



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 447 DE 2021 SPI, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL GUAMO– TOLIMA Y el CONSORCIO PMA GUAMO identificado con NIT. 901.545.685-2, representado legalmente por el señor Jorge Alberto Ramos Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.893.182.

Objeto:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
Valor del Contrato	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$551.401.869,16).
Fecha de Suscripción	EL DÍA TRES (03) DE DICIEMBRE DEL 2021
Plazo de Ejecución	Será de Cinco (5) Meses, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber, **JUAN JAVIER ALMANZA OTAVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.207.569 expedida en Purificación - Tolima, actuando en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura nombrado, mediante decreto 122 del 31 de agosto del 2021, debidamente facultado mediante Decreto 449 del 28 de diciembre del 2017, conforme al acuerdo número 024 del 13 de enero del 2021, para actuar en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, con NIT. 890.702.015-2 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, el **CONSORCIO PMA GUAMO identificado con NIT. 901.545.685-2, representado legalmente por el señor Jorge Alberto Ramos Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.893.182**, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir contratos y quien en lo sucesivo se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política en el Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Es función de la Administración Municipal de El Guamo, Departamento del Tolima, atender, prestar, garantizar y solucionar las necesidades del Municipio, con un buen servicio a la población en general. **3)** Es deber de la **Alcaldía Municipal de El Guamo** Tolima, como entidad de derecho público La Alcaldía Municipal de El Guamo, para dar cumplimiento a los compromisos que tiene con su comunidad en el desarrollo del plan de desarrollo **"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"**; debe desarrollar diversas actividades inherentes a sus funciones como celebrar contratos y convenios interadministrativos, realizar estudios de consultoría, ejercer Interventorías, adelantar directamente o contratar la construcción, administración, operación, mantenimiento y reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos, educación, infraestructura etc.; que se encuentran a su cargo, ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y comercial de los contratos de operación a su cargo y en general prestar apoyo y asistencia para mejorar todos los aspectos sociales y económicos

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



de la población de El Guamo. **4)** Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **5)** EL MUNICIPIO DE GUAMO está interesado en iniciar el proceso de selección con el fin de contratar la consultoría para realizar los Estudios Y Diseños Para La Formulación Del Plan Maestro De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial En El Municipio Del Guamo, Departamento Del Tolima. **6)** La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". **7)** La Alcaldía Municipal pretende realizar el diseño integral del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio, ya que actualmente, este servicio es prestado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo ESPAG E.S.P, cuenta con una cobertura del 97.65%, los cuales son aproximadamente 5.174 usuarios en el casco urbano, sin embargo, la mayor parte de las redes del sistema son en concreto y ya cumplieron su vida útil, por lo que son obsoletas e insuficientes teniendo en cuenta el crecimiento poblacional de los últimos años. Adicionalmente, el sistema de alcantarillado es en su mayoría de tipo combinado (residual y pluvial) haciendo que en temporada de lluvias las redes colapsen, afectando la calidad de vida de los habitantes y el estado de las vías del municipio. **8)** Actualmente, el sistema de alcantarillado cuenta con dos subsistemas, el primero de ellos denominado Subsistema Lemayá, el cual cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y el segundo, es el Subsistema Luisa que no cuenta con ningún tipo de tratamiento. **9)** La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente se encuentra en estado de abandono y deterioro, es de tipo Reactor UASB-FA (Reactor anaeróbico de flujo ascendente + filtro automático) con capacidad de diseño de 16 L/s, esta no funciona hace seis (6) años, debido a los costos de mantenimiento y operación, por lo que actualmente se está realizando vertimiento directo a la Quebrada Lemayá y al Río Luisa en diferentes puntos del casco urbano. Estas descargas amenazan las fuentes hídricas generando problemas ambientales como la alteración en las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del agua, con el consecuente efecto sobre la salud pública. **10)** De acuerdo con la Propuesta de Metas Individuales y Globales de Reducción de Carga Contaminante realizada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, se encontraron 7 vertimientos en el área urbana del municipio del Guamo, los cuales se presentan a continuación:

VERTIMIENTOS ENCONTRADOS EN CAMPO					
No.	DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE	CAUDAL (L/S)	FUENTE RECEPTORA
V1	Vto. Sector el Puente Libertador	901338.72	937772.94	4.55	Río Luisa
V2	Vto. Barrio Ifa	901275.82	937800.35	11.67	Río Luisa
V3	Vto. Matadero	901307.85	937758.53	0.04	Río Luisa
V4	Vto. Matadero 2	901266.81	937746.29	No Registrada	Río Luisa
V5	Vto. Barrio Esperanza	901626.18	938003.33	1.56	Río Luisa
V6	Vo. Plaza de Mercado	900936.82	938120.52	0.81	Río Luisa

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



V7	Vto. PTAR	901744.13	935823.60	27.37	Q. Lemayá - Río Luisa
TOTAL CAUDAL DE VERTIMIENTOS (L/S)				46,00	

11) Por consiguiente, la Administración Municipal y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo ESPAG E.S.P, han evidenciado la necesidad de contar con un Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el que se realice el diagnóstico de las condiciones actuales del servicio dado que no existe un catastro de redes que determine el estado de las mismas (material, diámetro, pendientes, etc...); de esta manera se conocerán los tramos que se pueden mantener y cuales se deberán reponer. Así mismo, se plantearán las posibles soluciones y el diseño optimizado del sistema, incluyendo el alcantarillado pluvial y manejo de aguas lluvias, teniendo en cuenta todos y cada uno de los parámetros establecidos en la Resolución 0330 del 2017 y condiciones de presentación y aprobación de proyectos en los mecanismos de viabilización. **12)** Por lo anterior el municipio de Guamo se encuentra en el deber de adelantar el correspondientes CONCURSO DE MÉRITOS, toda vez que a la fecha no existe dentro de su planta de personal, un equipo técnico que cuente con los mecanismos y herramientas necesarias para ejecutar a cabalidad el presente objeto contractual, que obedece imperativamente lo planteado en el Plan de Desarrollo. **13)** Que de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.3.1.** Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la modalidad de Concurso de Méritos, la Administración adelanto el Proceso No. CMA – 004 de 2021 para desarrollar el Proyecto antes mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y Los Pliegos de condiciones correspondientes en el portal de contratación SECOP, desde el veintiséis (26) de octubre hasta el tres (03) de noviembre del 2021, dentro de dicho término se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA 004 del 2021 las cuales fueron resueltas dentro del respectivo termino. **14)** La resolución de apertura No. 894 del tres (03) de noviembre del 2021 y la publicación de los pliegos definitivos se realizó el día tres (03) de noviembre del 2021. **15)** El cierre del proceso se realizó el día once (11) de noviembre del 2021 a las 2:30 p.m. presentándose un único proponente así: **PROPONENTE: Persona Jurídica: CONSORCIO PMA GUAMO, representado legalmente por el señor Jorge Alberto Ramos Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.893.182 domiciliado Calle 10 No. 3-76 oficina 507 Edificio Cámara de comercio de Ibagué – Tolima, correo electrónico: consultoria@ingecol.co.** **16)** El comité evaluador designado para tal efecto por parte del ordenador del gasto, manifestó que una vez realizada la evaluación recomendó al ordenador el gasto y al Secretario de Planeación e Infraestructura como delegado para la gestión contractual, la adjudicación del contrato objeto de este proceso al **PROPONENTE: Persona Jurídica: CONSORCIO PMA GUAMO, representado legalmente por el señor Jorge Alberto Ramos Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.893.182, domiciliado Calle 10 No. 3-76 oficina 507 Edificio Cámara de comercio de Ibagué – Tolima, correo electrónico: consultoria@ingecol.co,** quien resultó como la propuesta ganadora del proceso de selección dado que cumplió con todas y cada una de las condiciones y requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones No. CMA-004-2021, por lo que fue

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal
E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO - TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



susceptible de la ponderación de los criterios de evaluación, quien obtuvo la puntuación de novecientos noventa (990) puntos. **17)** Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura – Delegataria de Funciones, acogió la recomendación del Comité Asesor y evaluador y en consecuencia adjudicó el presente contrato mediante Resolución No. 981 del veintidós (22) de noviembre del 2021. **18)** Que el contratista se obliga para con el Municipio a desarrollar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".** **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A GENERALES:** **1.-** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **2.-** Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **3.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. **4.-** Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción al Municipio de El Guamo Tolima. **5.-** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **6.-** Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido por el Municipio de El Guamo Tolima. **7.-** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio de El Guamo Tolima. previo visto bueno del Interventor del contrato. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios que fueren aprobados, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de El Guamo Tolima. **8.-** Presentar al Interventor informes mensuales de ejecución del contrato y los que el Municipio de El Guamo Tolima le solicite. **9.-** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **10.-** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **11.-** Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo que se llegue a entregar, en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. **12.-** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **13.-** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **14.-** Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales y su ubicación. Las funciones de cada uno de los

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co

profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el Contratista, las funciones del personal que interactuará con el Municipio de El Guamo Tolima. y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.

15.- Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, el Municipio de El Guamo Tolima. y su propio equipo, procesos, procedimientos, controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos. **16.-** Realizar reuniones con el Interventor y supervisor del contrato por lo menos una reunión cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo de la consultoría y elaborar las actas que documenten el estado de la misma. Estas se deben encontrar de conformidad con el Plan de Calidad que la Empresa implemente, en función de las normas de calidad vigentes para el desarrollo del presente proceso. **17.-** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **18.-** Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. **19.-** Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la Interventoría asignada y avalados por el Municipio de El Guamo Tolima., relacionados con la viabilidad, permisos y licencias, legalizaciones y de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato. **20.-** Presentar mensualmente un informe como mínimo, de las actividades ejecutadas para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el Interventor y supervisor; adicionalmente todos los informes de ejecución y gestión requeridos al contratista deben estar avalados y aprobados por la Interventoría adjudicada para el presente proyecto. **21.-** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS: **1.-** Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones. **2.-** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de la consultoría. **3.-** Ejecutar la consultoría con el rigor científico y la más alta calidad, en el tiempo previsto y entregar al municipio todos los productos en medio físico y magnético. **4.-** Una vez terminados los estudios y con el visto bueno del supervisor deberá socializar el producto ante la Comunidad Urbana del Municipio de Guamo. **5.-** Ejecutar la consultoría de acuerdo con el Plan Operativo presentado y aprobado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social. **6.-** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio. **7.-** Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social. **8.-** Practicar las



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **9.-** Hacer y mantener un archivo de gestión del proyecto, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO. **10.-** Aceptar el control de la Supervisión. **11.-** Asistir a los comités técnicos que convoque y realice EL MUNICIPIO. **12.-** Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones. Dicho personal deberá sujetarse a los siguientes parámetros: a) Personal capacitado en la labor que va realizar; b) Personal con la dotación e indumentaria que establecen las normas de seguridad industrial, de acuerdo a las labores que desempeñe; c) Personal debidamente identificado; d) Personal mayor de edad; e) Personal capacitado en el uso de la maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de los diseños; f) Mantener el número de personal mínimo requerido, haciendo las provisiones necesarias para proporcionar los reemplazos requeridos g) Apoyar el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el Contrato. **13.-** Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. **14.-** Dar cumplimiento oportuno a los aportes dispuestos en la ley 734 de 2002 Art. 50. **15.-** Entregar al Municipio de Guamo Tolima los siguientes productos: **PRODUCTO 1. CATASTRO DE REDES Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:** Realizar el catastro de redes y pozos de inspección, identificando profundidad, material, estado de la cañuela, del cuerpo del pozo, número de pasos, etc. Incluye ficha de campo con registro fotográfico y almacenamiento a una base de datos. Catastro según Normatividad vigente. Levantamiento planimétrico y altimétrico de las redes de alcantarillado. Determinar el sistema de referencia, buscar los puntos certificados de amarre en "El Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (IGAC). En los sitios en donde no se encuentran placas de arranque con coordenadas certificadas por el IGAC para realizar los amarres topográficos, se materializarán dos (2)" puntos mediante placas de bronce o aluminio previamente marcadas e instaladas sobre mojones de concreto o incrustadas en sardineles. **PRODUCTO 2. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN BASE Y DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE:** Establecer la situación actual del Sistema de Alcantarillado, partiendo de un análisis de las características generales del municipio y cada uno de los componentes del sistema, desde la red de alcantarillado y estructuras existentes como pozos de inspección, colectores, alcantarillas y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, donde plantee su dinámica y establecer su comportamiento. Concluir el estado y la capacidad de cada estructura y la redes con su respectiva modelación hidráulica. **PRODUCTO 3. PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO:** Se debe plantear un análisis de alternativas de solución, con el fin de sustentar y definir el correspondiente diseño, desde el punto de vista técnico, económico, ambiental, social y de riesgos. El planteamiento de cada alternativa será de carácter preliminar y esquemático, con el fin de poder definir la alternativa más adecuada y conveniente para cada proyecto. Se realizará alternativas de diseño del sistema de alcantarillado sanitario, diseño del sistema de alcantarillado pluvial y del sistema de tratamiento de aguas residuales. Las alternativas se seleccionarán en mesa técnica, donde deberán participar los actores involucrados en el proyecto. **PRODUCTO 4. DISEÑO ALCANTARILLADO Y DISEÑO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Se debe realizar Estudio de suelos en el sitio donde se construirá infraestructura proyectadas dentro de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, incluyendo la PTAR y demás

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co

estructuras, dentro del mismo se debe presentar un estudio de vulnerabilidad de la zona, los sondeos se deberán entregar localizados en un plano. Las exploraciones deben estar acorde a la normatividad vigente. Sobre los planos topográficos se deben elaborar los planos de las áreas de aporte de aguas residuales y las áreas de drenaje de aguas lluvias. Se estimarán los caudales de aguas residuales y aguas lluvias para cada uno de los tramos de la red de alcantarillado sanitario o pluvial, teniendo en cuenta los aportes respectivos por infiltraciones y conexiones erradas cuando aplique y de acuerdo con las curvas IDF indicadas en el Informe de Hidrología. El cálculo de caudales de aguas residuales debe realizarse para el año inicial y final del periodo de diseño. **Resumen Parámetros de diseño:** en esta etapa se consideran todas las proyecciones de población y demanda con respecto al periodo de horizonte definido para el proyecto, de acuerdo a la recopilación de la información y antecedentes, proyecciones adoptadas, caudales de diseño y componentes. **Diseños definitivos:** este debe incluir todos los estudios y diseños para ejecutar el proyecto, contemplados en estudio de suelos, diseños estructurales, diseños hidráulicos, diseños eléctricos, entre otros. Todos deben contener memorias técnicas de diseño y memorial de responsabilidad. **Planos de diseño y constructivos:** Corresponde a todos los planos arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios, estructurales, eléctricos, mecánicos y de instalaciones especiales, prediales y de detalles constructivos. Estos deben ser firmados y rotulados por profesionales debidamente facultados para realizar los diseños respectivos de acuerdo a lo definido en la normatividad vigente. Elaborar el presupuesto general del proyecto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, especificaciones técnicas, plan de obras e inversión, cronograma de actividades y manual de operación y mantenimiento.

PRODUCTO 5. FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO

SANITARIO Y PLUVIAL: Para el desarrollo de esta fase, se debe partir del proyecto de diseño ya planteado y formulado, incluyendo todos los requisitos indispensables para la obtención de los recursos independientemente de la fuente de financiación a la que se van a postular dichos proyectos; dando cumplimiento a la lista de chequeo de la ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El consultor aportará y realizará la revisión y ajustes de los requisitos necesarios hasta obtener la viabilidad técnica, pero las demás entidades involucradas se encargarán de la gestión de acuerdo a su responsabilidad dentro del proceso. A continuación, se presentan algunos de los documentos y trámites necesarios:

- Carta de presentación. - Ficha MGA y EBI. - Certificaciones para presentación del proyecto de acuerdo a la resolución 661 de 2019. - Diagnostico institucional de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos. - Formato resumen del proyecto. - Hacer las gestiones necesarias para la legalización de predios y servidumbres que hacen parte integral del proyecto.

PRODUCTO 6: GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL: Para el desarrollo de este producto se debe realizar las gestiones necesarias para el trámite de obtención de licencia ambiental de vertimientos para lo cual la entidad deberá suministrar la información necesaria para tal fin, de acuerdo con lo requerido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA. Además, se formulará el Plan de Gestión Ambiental necesario para la ejecución de las obras del proyecto. En cuanto al Plan De Gestión Social, la consultoría realizará dos talleres de solución con la comunidad, uno de ellos se realizará en la fase inicial con el fin de socializar la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar durante el proceso de formulación del PMA y una socialización final donde se expondrán los productos obtenidos a partir de la formulación y estructuración del mismo.

CLAUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.- Pagar la prestación del

servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta, previa actas de recibo firmadas por el Supervisor del Contrato y de acuerdo a las condiciones pactadas. **2.-** Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al Contratista la información, documentación necesaria para el cumplimiento del Contrato en la forma y oportunidad convenida. **4.-** Colaborar en todo lo que sea necesario para la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$551.401.869,16).**

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL VINCULADO MEDIANTE OTROS TIPOS DE CONTRATOS DE TRABAJO (A)						
A. CARGO	(a) CANTIDAD	(b) SUELDO MES BÁSICO	(c) % DEDICACIÓN	(d) V/MES	(e) TIEMPO MESES	TOTAL
Director de Consultoria	1	\$6.700.000	50%	\$3.350.000	5,0	\$16.750.000
Especialista Hidráulico	1	\$5.500.000	50%	\$2.750.000	5,0	\$13.750.000
Especialista Sanitario	1	\$5.500.000	100%	\$5.500.000	5,0	\$27.500.000
Especialista en Geotecnia	1	\$5.500.000	50%	\$2.750.000	4,0	\$11.000.000
Especialista Ambiental	1	\$5.500.000	50%	\$2.750.000	5,0	\$13.750.000
Especialista Estructural	1	\$5.500.000	50%	\$2.750.000	4,0	\$11.000.000
Profesional de Apoyo	1	\$2.200.000	100%	\$2.200.000	5,0	\$11.000.000
Especialista Gestión Predial	1	\$5.500.000	30%	\$1.650.000	5,0	\$8.250.000
Topografo	2	\$2.600.000	100%	\$2.600.000	3,0	\$15.600.000
Cadenero	6	\$1.200.000	100%	\$1.200.000	3,0	\$21.600.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						\$150.200.000
FACTOR MULTIPLICADOR (B)						\$2,29
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (A)*(B) = C						\$ 343.958.000
OTROS COSTOS DIRECTOS (D)						
A. CONCEPTO	UND	CANTIDAD	COSTO	(d) V/MES	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MESES)	VR PARCIAL
Vehículo	Und	1,00	\$4.000.000,00	\$4.000.000,00	4,0	\$16.000.000,00
Edicion de informes, papeleria, reproduccion de documentos, planos, fotografias, etc)	Glb	1,00	\$8.000.000,00	\$8.000.000,00	N/A	\$8.000.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	Und	1,00	\$446.072,22	\$446.072,22	5,0	\$2.230.361,10



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



Equipo de topografía	mes	2,00	\$1.900.000,00	\$1.900.000,00	2,5	\$9.500.000,00
Estudios de suelos	Glb	1,00	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	1,0	\$30.000.000,00
Aforos vertimientos	Und	3,00	\$2.400.000,00	\$2.400.000,00	1,0	\$7.200.000,00
Caracterización Aguas Residuales	Und	3,00	\$6.300.000,00	\$6.300.000,00	1,0	\$18.900.000,00
Georeferenciación pareja puntos GPS y levantamiento de Puntos Auxiliares	Und	6,00	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00	N/A	\$12.000.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS (D)						\$130.830.361,10
FACTOR MULTIPLICADOR (E)						\$ 1,15
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (D)*(E)= F						\$119.404.915,26
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR Y COSTOS DIRECTOS (C) + (F)						\$463.362.915,26
IVA 19%						\$88.038.953,90
VALOR TOTAL CONSULTORÍA						\$551.401.869,16

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del Proyecto, el cual se pagará una vez aprobada por parte de la Interventoría del contrato, la **Metodología, Plan de trabajo detallado (Cronograma de Actividades)** que deberá entregar EL CONSULTOR, el cual deberá mostrar el momento de entrega de cada uno de los productos de la consultoría como hitos, de acuerdo con los plazos mencionados. Un segundo pago correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez entregado por EL CONSULTOR y aprobado por la Interventoría en el plazo establecido, el **INFORME** de todo el **Producto 1: Catastro de Redes y Levantamiento Topográfico**, mencionado en el numeral 3 del Estudio Previo. Un tercer pago correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez entregado por EL CONSULTOR y aprobado por la Interventoría en el plazo establecido, el **INFORME** de todo el **Producto 2: Levantamiento de Información Base y Diagnóstico del Sistema de Alcantarillado Existente**, mencionado en el numeral 3 del Estudio Previo. Un cuarto pago correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez entregado por EL CONSULTOR y aprobado por la Interventoría en el plazo establecido, el **INFORME** de todo el **Producto 3: Planteamiento y Selección de Alternativas Plan Maestro Alcantarillado**, en cumplimiento de la normatividad técnica en la materia y condiciones establecidas en la Resolución 0330 del 2017 y Resolución 661 del 2019 para presentación, viabilización y aprobación de proyectos en los mecanismos de viabilización. Un quinto pago correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez entregado por EL CONSULTOR y aprobado por la Interventoría en el plazo establecido, el **INFORME** de todo el **Producto 4: Diseño Alcantarillado y Diseño Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, mencionado en el numeral 3 del Estudio Previo. Un sexto pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez el **Producto 5: Formulación del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial**, mencionado en el numeral 3 del Estudio Previo. Un séptimo pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez el **Producto 6: Gestión Social y Ambiental**, mencionado en el numeral 3 del Estudio Previo. Un último y octavo pago

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co

correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez sean recibidos a satisfacción la totalidad de los productos por la entidad contratante. La Entidad pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, los pagos parciales y demás una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el consorcio FIA para su respectivo pago, previa revisión y visto bueno de la Interventoría. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación correspondiente, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Interventor, para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final firmada por el Interventor. El Contratista debe tener en cuenta que el presupuesto de la Consultoría fue construido a partir de una asignación ideal de cargas y recursos, sin embargo corresponderá a este, generar el plan de cargas a partir de las necesidades específicas del proyecto en sus distintas etapas, garantizando el cumplimiento de los perfiles aportados en su propuesta. **CLAUSULA SEXTA.-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Municipio del Guamo – Tolima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.** Será de Cinco (5) Meses, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA– DERECHOS DEL CONTRATANTE.** **1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o Modificaciones que la obra necesite. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA. –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio del Guamo – Tolima, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202110200003 del 20 de octubre del 2021 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$551.401.869,16)**, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA DECIMA. – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **Directora de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Laura Patricia Bernal Preciado** o del funcionario que se designe para el efecto o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia **EL MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor **DEL MUNICIPIO** una garantía única debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 20% sobre el valor total del contrato, la cual tendrá vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (4) meses más, esta póliza se exige para amparar el cumplimiento de la entrega de los estudios y diseños contratados en los términos estipulados en los pliegos, adendas, anexos y el contrato. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales:** será igual al cinco por veinte (20%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más, esta póliza se exige por qué se debe garantizar el bienestar laboral y el cumplimiento de la ley. **C) Calidad del servicio:** será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse en la Dirección de Contratación y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL**

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio del Guamo - Tolima y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **el CONSORCIO PMA GUAMO identificado con NIT. 901.545.685-2, representado legalmente por el señor Jorge Alberto Ramos Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.893.182;** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio del Guamo - Tolima ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio del Guamo - Tolima. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio del Guamo - Tolima está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Guamo - Tolima de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio del Guamo - Tolima exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Guamo - Tolima cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Municipio del Guamo - Tolima puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas; En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista **el CONSORCIO PMA GUAMO, representado legalmente por el señor Jorge Alberto Ramos Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.893.182,** deberá pagar Al Municipio del Guamo Tolima,

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) de valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA: CONSORCIO PMA GUAMO** identificado con NIT. 901.545.685-2, representado legalmente por el señor Jorge Alberto Ramos Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.893.182., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente Contrato además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio del Guamo – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley; El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta y se legaliza con el pago de estampillas Procultura y Proanciano y la Tasa Pro- deporte, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del Registro Presupuestal y encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: El contratista durante un término de Diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60º de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los tres meses, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio del Guamo – Tolima, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO – TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA	CONTRATISTA
Nombre: JUAN JAVIER ALMANZA OTAVO Cargo: secretario de Planeación e Infraestructura Dirección: Carrera 11 No. 10-50 Palacio Municipal Teléfono: 271461 Correo electrónico: planeacion@elguamo-tolima.gov.co	CONSORCIO PMA GUAMO identificado con NIT. 901.545.685-2, representado legalmente por el señor Jorge Alberto Ramos Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 79.893.182 Domiciliado en la Calle 10 No. 3 – 76 Edificio cámara de Comercio de Ibagué Oficina 507 de Ibagué - Tolima

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos y pliego de condiciones. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.** El acta de Inicio se suscribe una vez se haya legalizado el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN.** El Municipio del Guamo – Tolima puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal
E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co



ALCALDÍA DEL
GUAMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO - TOLIMA
NIT: 890.702.015-2



pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- VEEeduría:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **c)** La propuesta presentada. **d)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es el Municipio del Guamo - Tolima. Para constancia, se firma en el Guamo - Tolima a los tres (03) días del mes de diciembre del 2021.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA


JUAN JAVIER ALMANZA OTAVO

Secretario de Planeación e Infraestructura
Delegatario en materia de contratación
Resolución 449 de 2017


JORGE ALBERTO RAMOS SALAZAR

C.C. No. 79.893.182
Representante Legal
CONSORCIO PMA GUAMO
NIT. 901545685-2

NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN


LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO

Directora de Infraestructura, vivienda y servicios públicos
Supervisora enterada

Elaboro: **VIVIAN ARANDA/CONTRATISTA**
Reviso: **Dra. Lorena Rodríguez Mayorga**
Directora Administrativa de Contratación

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal
E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

www.elguamo-tolima.gov.co